



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0034-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0023-2024-OAL-MDQ/JAC., de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la aprobación del FUT, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; así mismo, el artículo 26° de la norma glosada prescribe que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 195° de la Carta Magna del Estado y el artículo 9° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son competentes para aprobar su organización interna, siendo el Concejo Municipal el órgano competente para pronunciarse sobre este tema;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, en el marco del Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros propuso un "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía" el mismo que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM y que resulta de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública a nivel nacional, el cual establece en el punto 5 "Estándar para el proceso de trámite" el Sub elemento 5.3 "Acceso y gratuidad de los formularios";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la política de modernización de la Gestión Pública, establecido en el inciso 2,4) aquellos principios de la modernización; que uno de los principales principios de la modernización de la gestión pública es la orientación y el servicios al ciudadano; ello significa que el Estado y sus entidades debe definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ellos, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1., del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos

de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el Numeral 1) del Artículo 154° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que “Las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación (...);”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, señala en su Artículo 165° Empleo de formularios, inciso 165.1) Las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación. Particularmente se emplea cuando los administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales y en los procedimientos de aprobación automática; personas;

Que, el Principio de Celeridad que rige a todos los procedimientos administrativos, está orientado a que, en el trámite de los procedimientos, se otorguen y apliquen las condiciones que permitan un trámite expeditivo; siendo necesario en ese contexto, evitar trámites y requerimientos que no son sustanciales o constituyan meros formalismos, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, el Formato Único de Trámite-FUT, es el documento que facilitará la presentación de las solicitudes o requerimientos de los administrados, así como el acceso a los diversos servicios que brinda nuestra Municipalidad; el mismo que, se distribuirá gratuitamente y se presentará en la Oficina de Trámite Documentario. El empleo de estos formatos permite la homogenización de los escritos que puedan presentarse para permitir su ordenación y celeridad, así como facilitar a los administrados el cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de su petición o reclamo. Además, que es un importe porque permite especificar Otros Datos de identificación del administrado que en su mayoría no consignan en sus solicitudes como Dirección, correo electrónico y teléfono que resultan de gran importancia para efectos de comunicación y notificación personal o alternativa a través de los medios electrónicos, que en el marco de la pandemia por el COVID-19, resulta una de las vías idóneas para notificación a los administrados.

Que, en efecto, el Numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía (en el caso de los Gobiernos Locales), debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, el ordenamiento vigente, busca facilitar la tramitación de los procedimientos administrativos, para ello depende que la utilización de formatos y formularios sean un mecanismo facilitador y no una forma para que la administración pública obtenga ingresos a través de su venta. La norma establece que en los casos en que la administración haya establecido la exigencia de la presentación de formatos o formularios, estos deben ser: i) de distribución gratuita, la gratuidad significa que la entidad debe brindar al ciudadano o empresa, el formulario o formato cuando éste se lo solicite, sin que deba pagar precio alguno por su entrega;

Que, mediante el Informe N° 0023-2024-OAL-MDQ/JAC., de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la aprobación del FUT, concluyendo que es favorable la aprobación de la Propuesta de implementación del Formulario Único de Trámite – FUT;

Y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Formato Único de Trámite (FUT) de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, cuya distribución y uso será administrado por la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Mesa de Partes de la Institución, con el carácter de gratuito y permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la incorporación del Formato Único de Trámite (FUT) de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, como Anexo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), conforme al Modelo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, la implementación del Formato Único de Trámite (FUT) aprobado en el artículo primero del presente decreto, como documento de gestión institucional en la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presenta resolución a la oficina de secretaría general a través de la unidad de mesa de partes como responsable de la recepción y trámite de los expedientes, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
G.M.
S.G.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Quispicanchi - Cusco

Econ. Sixto Conza Maza
DNI: 80587481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!